



DE LA FEDERACIÓN
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2012.

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano, con: a) el escrito y anexos de Jorge Santiago Alanís Almaguer, Presidente de la septuagésima segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; y, b) el oficio C.J.A./117/2012 y anexo, de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de la misma entidad; depositados el diecinueve de junio de dos mil doce, en la oficina de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 034118 y 034619, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de Jorge Santiago Alanís Almaguer, Presidente de la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León y el oficio C.J.A./117/2012 y anexo de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo de la misma entidad; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo y, 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan dando **contestación a la demanda**; por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por

designados como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

Asimismo, con fundamento en el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tienen por ofrecidas como pruebas de las referidas autoridades las documentales que acompañan al oficio y escrito de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito, el oficio y anexos de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **nueve horas del jueves doce de julio de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.